

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: Proceso Divisorio. Rad. 11001 31 03 043 **2018 00370 00**

Revisado el expediente, se advierte lo siguiente:

1.-) Los escritos presentados por, **JACQUELINE VILLAZÓN MORENO**, quien ejerció dentro del presente litigio como auxiliar de la justicia, en el período comprendido entre el treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) hasta el cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), adolecen de precisión; por lo cual, se le **requiere** para que una vez notificada de la presente providencia y dentro del término de **diez (10) días**:

1.1.-) Rinda un informe formal y detallado sobre la gestión adelantada como secuestre, señalando los dineros recibidos, la administración de los mismos, y, las acciones adelantadas en pro del cumplimiento de sus funciones, asimismo, deberá aportar la documental necesaria que dé cuenta de lo informado.

1.2.-) Aporte la póliza de garantía vigente durante el tiempo que se encontraba incluida en la lista de auxiliares de la justicia del Consejo Superior de la Judicatura.

Por Secretaria comuníquese por el medio más expedito y deje las constancias de rigor.

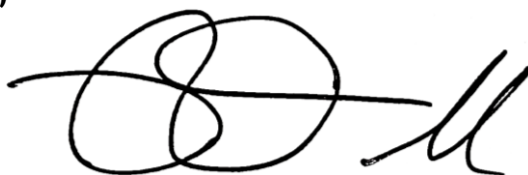
2.-) Respecto a la solicitud de reconocimiento y pago de gastos, solicitada por parte de la secuestre relevada, se resolverán en el momento oportuno.

3.-) Se **requiere** al nuevo secuestre, **JABENDICIÓN S.A.S.**, para que:

3.1.-) Aporte el certificado de existencia y representación legal de la empresa, y, la póliza de cumplimiento vigente, dentro del término de **cinco (5) días**.

3.2.-) Proceda a solicitar la entrega del bien objeto de la acción y a adelantar lo de su cargo, rindiendo informe mensual a esta judicatura.

Notifíquese, (2)



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **deb05992276abfd03aee64474c466a6a8da48d619da4fec23e1f51b6f5fcea96**

Documento generado en 24/10/2023 11:25:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>